



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MDS

Santa, 22 de marzo de 2023

VISTO:

Informe N° 0126-2023-ORH-PCMCH del Jefe de Recursos Humanos, Informe Legal N° 113-2023-GAJ/MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 054-2023-GM/MDS de Gerencia Municipal, el acta de la sesión de concejo ordinaria, se aprobó el siguiente acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales están conformados por el alcalde y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes:

Artículo 9° - Atribuciones del Concejo municipal:

Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

Numeral 35. Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo 20° - Atribuciones del Alcalde:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Son atribuciones del Alcalde

(...)

Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: “(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizara mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;

Que, mediante Informe N° 0126-2023-ORH-PCMCH de fecha 24.FEB.24, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos presenta la propuesta de quien podrían confirmar la terna de candidatos para Secretario Técnico del Procedimiento Disciplinario – PAD.

Que, la Gerente de Asuntos Jurídicos, en consideración a lo solicitado por el Titular del Pliego Municipal, emite el Informe Legal N° 113-2023-GAJ/MDS, opinando que es viable aprobar la propuesta de candidatos para Secretario Técnico del Procedimiento Disciplinario - PAD y que es competencia del Pleno del Concejo Municipal previo dictamen designar a Secretario Técnico del Procedimiento Disciplinario - PAD propuesto por el Alcalde;

Que, a través del Proveído N° 061-2023-ALCALDIA/MDS de fecha 09.MAR.23, el Alcalde hace suyo la terna de candidatos presentado por la Oficina de Recursos Humanos, y solicita derivar los actuados al Concejo Municipal la propuesta de terna de Secretaria Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santa.

Que, conforme a lo expresado *Ut Supra*, la competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo, recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que la terna propuesta es la siguiente:

- Abg. Rosa Esther Diaz Zúñiga
- Abg. Walter Alberto Huancahuire Calderón
- Econ. José Ricardo Palma Coral
- Lic. Marco Antonio Meza Laza

Que, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretaria Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Distrital de Santa, a la Abg. Rosa Esther Díaz Zúñiga, servidora pública, bajo los alcances del D. Leg. N° 276.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente **POR MAYORIA** y con la dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta de la sesión de concejo ordinaria de fecha 22 de marzo del 2023;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. Rosa Esther Díaz Zúñiga, por el plazo de dos (02) años, como Secretaria Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Santa, bajo los alcances del D. Leg. N° 276.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Santa, para los fines de Ley.

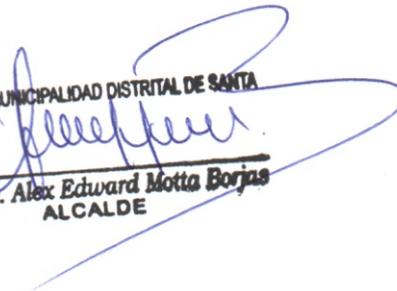
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Informática, efectuar la publicación en el Portal de Transparencia de la entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Unidades Orgánicas
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE